

## **La clasificación de ramas artesanales en Ecuador y el perjuicio al derecho laboral de los artesanos**

*The classification of artisan branches in Ecuador and the prejudice to the labor law of artisans*

**Ibet Castro Reino, Fausto Barrera Bravo**

### **Resumen**

La artesanía posee un valor incalculable, porque representa un valioso patrimonio cultural del Ecuador, mismo que debe ser protegido y cuidado, conociendo que un artesano calificado es el que desarrolla su actividad y el que hubiere implementado herramientas de trabajo. Ante ello, el objetivo del trabajo de investigación consistió en analizar la limitación laboral de los artesanos calificados por la JNDA debido a las subdivisiones de actividades artesanales, mediante una revisión del Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo y la Ley de Defensa del Artesano. La metodología utilizada en este estudio fue de orden cualitativo, con método deductivo, ya que permitió determinar las características de una realidad, con un enfoque inductivo, dado que se trató el tema de vulneración a los derechos, seguido por el método analítico sintético porque facilitó descomponer el comportamiento de cada variable. Como resultados se evidenció que efectivamente el Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales, se ha convertido en nada más que en un cuerpo legal, el cual violenta el derecho al trabajo de los maestros de taller. Finalmente se concluyó que, si existe una limitación laboral hacia los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, por el hecho que al momento de sub dividir las ramas artesanales, les está limitando su derecho a desarrollar todas las actividades que contempla tal o cual rama artesanal.

**Palabras claves:** trabajadores artesanales, calificación artesanal, limitación, economía, derecho laboral.

---

**Ibet Castro Reino** 

Universidad Católica de Cuenca – Ecuador. [ibet.castro@est.ucacue.edu.ec](mailto:ibet.castro@est.ucacue.edu.ec)

**Fausto Barrera Bravo** 

Universidad Católica de Cuenca – Ecuador. [fbarrerab@ucacue.edu.ec](mailto:fbarrerab@ucacue.edu.ec)

<http://doi.org/10.46652/runas.v4i7.96>

ISSN 2737-6230

Vol. 4 No. 7 enero-junio 2023, e23096

Quito, Ecuador

Enviado: diciembre 18, 2022

Aceptado: febrero 25, 2023

Publicado: marzo 08, 2023

Publicación Continua

## Abstract

Crafts have an incalculable value, because they represent a valuable cultural heritage of Ecuador, which must be protected and cared for, knowing that a qualified artisan is the one who develops his activity and the one who implements work tools. Given this, the objective of the research work was to analyze the labor limitation of artisans qualified by the JNDA due to the subdivisions of artisan activities, through a review of the Regulation of Qualifications and Branches of Work and the Law for the Defense of the Craftsman. The methodology used in this was of a qualitative order, with a deductive method, since it allowed determining the characteristics of a reality of study, with an inductive approach, since the subject of violation of rights was dealt with, followed by the analytical method because facilitated decomposing the behavior of each variable. As a result, it was evidenced that effectively the Regulation of Qualifications and Branches of Work of artisan workers, has become nothing more than a legal body, which violates the right to work of workshop teachers. Finally, it was concluded that, if there is a labor limitation towards the artisans qualified by the National Board for the Defense of the Artisan, due to the fact that at the time of subdividing the artisan branches, their right to develop all the activities contemplated by such or which artisan branch.

**Keywords:** artisan workers, artisan qualification, limitation, economy, labor law

## 1. Introducción

El presente trabajo de investigación es de mucho interés para la sociedad ya que la artesanía posee un valor incalculable, porque representa un valioso patrimonio cultural del Ecuador, mismo que debe ser protegido y cuidado, conociendo que un artesano calificado es el que desarrolla su actividad y el que hubiere implementado herramientas de trabajo, maquinarias y materias primas, pero que la cantidad no superior al veinticinco por ciento del capital fijado para la industria pequeña, de la misma manera se considera artesano a la persona que no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o a su vez carezca de operarios (López & Campos, 2020).

Este antecedentes un gran motivante para poder desarrollar el trabajo de investigación que lo hemos titulado como la clasificación de ramas artesanales en Ecuador y el perjuicio al derecho laboral de los artesanos, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera; en el primer punto se desarrollarán temas que generan un gran aporte al trabajo, empezando por la definición de un artesano, el origen, la importancia, la historia, características de un artesano, que es una calificación artesanal; con lo cual se pretende generar un conocimiento general de lo que se tratará en el desarrollo del tema.

En cuanto al siguiente punto se tratará sobre la actividad que realiza el artesano calificado, conjuntamente se tratará el punto de interés relevante sobre los décimos, tanto el décimo tercero como el décimo cuarto, sin dejar de lado a los fondos de reserva que de igual manera interviene mucho en cuanto a los beneficios de los artesanos, por otra parte, se encuentra el análisis de cuáles son los deberes y obligaciones que posee la Junta Nacional de Defensa del Artesano JNDA (Alvarado et al., 2022).

En el punto final se conocerá sobre la vulneración laboral que sufren los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, la cual limita el derecho al trabajo y al completo

desarrollo de sus labores; para demostrar este punto se va a realizar un análisis previo, sobre lo que es el derecho al trabajo, que es la vulneración laboral, la limitación laboral, de igual manera un análisis profundo en cuanto a las últimas reformas emitidas del Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales, cual ha vulnerado los beneficios de los artesanos calificados, generando limitación en las subdivisiones de las ramas artesanales a las que se dedican todos y cada uno de los artesanos calificados por la JNDA (Alvarado et al., 2022).

Al existir la nueva reforma al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo, limita a los artesanos que han sido calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, que de ahora en adelante será nombrada como JNDA, a desarrollar completamente sus labores vulnerando su derecho al trabajo, al momento de obtener su calificación artesanal en una sola especialidad de la rama artesanal, es por tal motivo que la problemática que se pretende solucionar en el proyecto de investigación es que si la ¿La Junta Nacional de Defensa del Artesano al existir la nueva reforma al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo a los artesanos calificados les estarían limitando al pleno goce de su derecho al trabajo y al buen vivir? (Santillán et al., 2019). Teniendo como objetivo de estudio el analizar la limitación laboral de los artesanos calificados por la JNDA debido a las subdivisiones de actividades artesanales, mediante una revisión del Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo y la Ley de Defensa del Artesano, normativas que causan la vulneración del derecho al trabajo, limitando así a los artesanos calificados a desarrollar completamente sus labores.

### ***Concepto de un artesano calificado y la actividad artesanal.***

Según la Real Academia Española RAE, menciona que el artesano es una persona quien realiza un arte, además que también son personas quienes realizan todo tipo de artesanías, pero con el uso de sus manos. Como bien lo manifiesta la RAE, el ser un artesano se refiere a una persona quien se dedica a realizar alguna actividad que puede ser por medio del uso de sus manos, además es la persona que puede elaborar cualquier tipo de artesanía, como, por ejemplo, la orfebrería, en la cual el artesano ejecutara joyas que pueden ser de oro, plata, cobre, etc.

En cuanto a la Ley de Defensa del Artesano LDA manifiesta que un artesano es un trabajador manual, que puede ser un maestro de taller o un artesano autónomo que sea calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo (Fuentes, 2022). En esta definición obtenida de un cuerpo legal nos hace alusión que un artesano puede ser un trabajador manual, es decir un trabajador que elabore artesanía con sus propias manos, de igual manera puede ser un maestro de taller y al mencionar esto podemos recalcar que un maestro de taller es una persona que ha obtenido el título de artesano calificado a través de centros de formación artesanal.

En un ámbito más general sobre lo que es un artesano, se puede exponer que es una persona quien elabora manualidades por medio de la utilización de sus manos o a su vez por medio de la

ayuda de las diferentes maquinarias o materia prima. Sin embargo, en cualquiera de las dos circunstancias antes mencionadas en las que se dediquen a realizar sus actividades, estas personas llamadas artesanos entregan todo su espíritu y toda su plenitud a cada una de las obras en las que lleguen a plasmar su trabajo, sacando así de esta manera a relucir el artista interior que lo posee (Gamonal, 2022).

Según la Ley de Defensa del Artesano LDA, un artesano calificado es el que desarrolle su actividad artesanal, cualquiera que se dedique y por otra parte el que hubiere implementado herramientas de trabajo, como pueden ser las maquinarias y materias primas, pero esto debe cumplir con una cantidad que no supere al veinticinco por ciento del capital fijado para la pequeña industria, así mismo, se considera artesano a la persona que no haya invertido cantidad alguna en cualquier tipo de implementos de trabajo o a su vez que estos artesanos carezcan de operarios (Sarabia et al., 2020)

La palabra artesanía proviene de la unión de las palabras latinas *artis manus*, lo que significa arte con las manos, de igual manera es conocido desde la prehistoria, en donde este arte se ha venido desarrollando hasta llegar a la actualidad, siendo considerado, como uno de los oficios más antiguos del mundo. Además, la artesanía va mucho más allá, ya que no solo se trata de realizar un trabajo, terminarlo lo antes posible, facturar y pasar al siguiente; si no que este trabajo trata de una herencia cultural, una herencia en la que los artesanos transmiten a la sociedad, entregando sus conocimientos, experiencias, dedicación y claramente la pasión y el empeño que le ponen a cada uno de los objetos y creaciones milenarias que las realizan (Rivera, 2021).

En cuanto al origen del arte se remota a 30.000 años a.C., se refiere a la fase final del Paleolítico, y es por eso que dentro de la historia del arte no habría sido viable la fabricación de útiles bien elaborados ni la creación artística, si es que el proceso de evolución que ha tenido el hombre no hubiese comportado la liberación de las manos, al mencionar esta definición podemos aclarar que el hombre con el pasar del tiempo ha ido liberando sus manos, es decir que fue desarrollando nuevas técnicas con sus manos y así mejorar en todas sus herramientas para la supervivencia de ellos y de su familia (Jaramillo, 2010).

En la evolución del ser humano se ha podido observar que las manos han sido la primera herramienta que ha tenido el hombre y con mayor razón en el ámbito de lo que es la artesanía, puesto que inicialmente fue la mano la que inventó las herramientas, mismas que les permitían ayudar y complementar para el sustento de la vida de los hombres como de su familia, por eso se puede afirmar que la herramienta es la constante prolongación de la mano, pero con este mismo precepto y a su vez con el pasar del tiempo van apareciendo la invención de las artesanías y la habilidad más perfeccionada en las mismas (Santillán et al., 2019)

A los seres humanos el trabajo manual le sirvió al hombre primitivo para crear sus primeras herramientas las cuales consistían en piedras, huesos tallados y también afilados, mismas que servían de ayuda para cazar sus alimentos como eran los animales y con el pasar del tiempo se puede

manifestar que todas sus herramientas cada vez eran más elaboradas, contaban con más detalles que eran de utilidad y gran ayuda para su supervivencia, sin duda alguna este trabajo manual les sirvió a los seres humanos adquirir consciencia de sí mismo y claramente de sus ideas, pudiendo expresar por medio de las mismas y del arte popular todos sus pensamientos y emociones (Lozada, 2021).

Después de un largo tiempo, de haber pasado por todos estos procesos antes mencionados los hombres materializaron sus ventajosas artesanías como fue las manifestaciones artísticas, porque lo primero que perfeccionaron fue los instrumentos de caza, como es el caso de las hachas de mano que eran de gran utilidad para sí mismos en sus labores diarias, además siendo el primero que enterró a sus muertos en sepulturas que, aunque fueran sencillas ya las utilizaban, pero con el pasar del tiempo el hombre seguía mejorando sus técnicas y las realizaban sepulturas más elaboradas (López & Campos, 2020)

En cuanto a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, llega a calificar a la artesanía como un arte que es generalmente habitual, en refiriéndose como que es las expresiones más evidentes del patrimonio cultural inmaterial y de todas las técnicas necesarias que posee para la creación de objetos de artesanía ya que dichas técnicas son tan variadas como los objetos y estos pueden ir desde los trabajos más delicados y minuciosos, hasta labores más toscas, como por ejemplo puede ir desde la elaboración de un pastel hasta el esmerilado de vidrio (López & Campos, 2020).

En la historia del arte a la artesanía se la clasifica como “Artes Menores”, porque se la conocía como una actividad creativa ya que utilizaban soportes como la cerámica para de esta manera poder generar objetos que sean utilitarios o a su vez que sean decorativos, y después con la utilización del metal, surgiendo técnicas de grabado, orfebrería, joyería, etc. Al hablar de artesanía comprende diferentes perspectivas en las que se presentan factores comunes, como lo es el “hecho a mano” siendo el producto que se genera, el proceso por el cual se pasa, la identidad a la cual representa, y de quién la genera, es por tal motivo que es difícil establecer una sola definición explícita sobre una artesanía (Santillán et al., 2019).

A través del hombre se manifiesta la necesidad de poder comunicarse con el mundo, el cual lo rodea y es por eso que se genera el gran deseo de plasmar lo que se tiene en la mente, como lo es la imaginación, emoción, pensamientos, etc., por ejemplo se puede evidenciar que por medio del dominio y empleo del barro se produce la alfarería en determinadas formas y colores, recalando que las primeras vasijas que se elaboraron fueron de piedra volcánica, mármol, el alabastro, arcilla blanda y así de varios materiales, pero lo que predominaba o tenía un gran impacto eran los pulidos que tenía cada vasija (Alvarado et al., 2022).

El arte dentro las creaciones humanas es el lugar en el cual se atraviesa todo lo simbólico, técnico, espiritual y claramente lo material, lo que pretende plasmar son las creaciones artísticas en todo el mundo y a su vez el poder representar la belleza la cual la rodea, es por tal motivo que

desde mucho antes del amanecer histórico hasta el transcurso de nuestros días, la humanidad no ha cesado de crear obras de arte ya que son de gran utilidad, sin dejar de lado la extraordinaria capacidad que poseen los artistas para poder materializar de forma visual sus ideas ante el universo (Sandoval, 2016).

En todas las creaciones humanas que se ha manifestado anteriormente se puede aludir que son consideradas como innumerables todos los monumentos arquitectónicos, todas las esculturas, los grabados, las pinturas, las piezas de orfebrería, la alfarería, en fin, son todos los más variados objetos artísticos, es por eso que las obras maestras del arte pese a su indudable valor histórico y de un gran valor documental, se situara siempre por encima de todas las coyunturas históricas, siendo así la prueba más fehaciente del espacio, mismas que pueden ser tanto poética como de algo noble e innato del ser humano (Sarabia et al., 2020)

Las artesanías conforman nuestro entorno más cercano, cumpliendo funciones tanto de carácter utilitario como decorativas, constituyéndose así en elementos fundamentales de nuestras culturas, del universo material, espiritual y de rituales ancestrales, se manifiestan las diversas expresiones culturales, además las artesanías reúnen un conjunto de características que conforman el patrimonio y la identidad cultural de las comunidades y pueblos, es por tal motivo que los artesanos han transmitido sus saberes de generación en generación, los que forman parte hoy de nuestro patrimonio (Sarabia et al., 2020).

El sector artesanal es muy relevante a nivel nacional no solo porque transmite tradiciones y creencias, sino porque genera trabajo y de por medio del mismo se genera economía, y todas las artesanías que se fabrican son con el esfuerzo y dedicación de cada día de los artesanos, por medio de su arte ya que todo lo que se emplea en una artesanía como es la mano de obra, es decir, el tiempo empleado en elaborar dicha pieza es otro factor importante a tomar en cuenta, por ejemplo existen artesanías que tardan desde 10 horas a 2 meses en su elaboración, incluso existen más artesanías que tardan más tiempo .

Al fabricar una artesanía no es un trabajo sencillo a simple vista como puede parecer, si no que en la realidad es muy diferente, ya que la gran diferencia entre los productos artesanales y los manufacturados en fábricas son los detalles y las horas de elaboración que se originan en cada una de ellas. La importancia de la artesanía ecuatoriana es parte elemental y cultural de Ecuador, porque las artesanías son nuestras raíces y nos representan en cualquier parte del mundo, además son objetos que viajan a través del tiempo contando las historias de los que fueron sus creadores, es por tal razón que dichos objetos son de incalculable valor son importantes dentro de nuestra cultura, valores y tradiciones (Sarabia et al., 2020)

La calificación artesanal no es más que un beneficio que es emitido a través de la Junta Nacional de Defensa del Artesano JNDA, en la cual reconoce la calidad de lo que es un Maestro de Taller, operario, aprendiz y taller artesanal; se afirma que esta calificación artesanal llega a tener gran validez ya que sirve como un medio para poder acoger diversos beneficios como lo son los

tributarios, laborales, sociales, con el objetivo de que fortalezca la actividad artesanal y así de esta manera motive la producción, servicio de calidad eficiente y ágil de los artesanos del país (Santillán et al., 2019).

## 2. Método

La metodología utilizada en este estudio fue de orden cualitativo ya que implica recopilar y a su vez analizar conceptos, leyes, opiniones, etc. sobre los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano JNDA. En el estudio el método deductivo se utilizó en el primer punto, en el cual se desarrolló la definición de un artesano, el origen, la importancia, la historia, características de un artesano, que es una calificación artesanal mediante un punto práctico.

El método deductivo permite determinar las características de una realidad que es particular, en donde se observan las reformas al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales, causando así un grave perjuicio de manera general a todos los artesanos y también de manera particular a los artesanos quienes se dedican a actividades artesanales como por ejemplo la zapatería, en la cual se podían realizar varias actividades como la curtiduría, tala-bartería, confecciones de cuero, tallado y repujado de cuero, etc. sin embargo, con las reformas al reglamento antes mencionado solamente le permite escoger una de las ramas artesanales y no varias ya que si llegare a poseer otras ramas artesanales podría perder todos los beneficios artesanales que le pertenecen por derecho, es por tal motivo que se considera que se va en contra de la Constitución de la República, la Ley de Defensa del Artesano y Reglamentos artesanales, generando así una gran vulneración a los artesanos calificados (Lucas & Chancay, 2022).

En cuanto al método inductivo, se trató el tema de la vulneración a los derechos laborales que tienen los artesanos calificados por la JNDA, al momento en el cual solamente se le limitan a escoger una rama artesanal de varias ramas que existen, como se mencionó en el ejemplo de un artesano que antes era calificado en la rama de belleza en donde se podía realizar manicure, pedicure, maquillaje, peluquería, etc., Villalobos, (2019) pero en la actualidad solamente le entregan la calificación artesanal como pedicurista, es por esto que al método inductivo se considera desde un caso en particular de acuerdo con el ejemplo de manicurista, y de manera general se aplica hacia los diferentes artesanos calificados que de la misma manera realizan sus actividades artesanales en las distintas ramas.

El método analítico-sintético se refiere al análisis y la síntesis, sobre un procedimiento lógico que facilita el descomponer un todo en sus partes, permitiendo estudiar el comportamiento de cada parte, y en cuanto a la síntesis es la unión de las partes que han sido analizadas con anterioridad, es un razonamiento (Villalobos, 2019).

Por último, se utilizó el método analítico-sintético, en el cual se realizó un análisis de la problemática plasmada en el proyecto de investigación que es la siguiente ¿La Junta Nacional de Defensa del Artesano al existir la nueva reforma al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo a los artesanos calificados les estarían limitando al pleno goce de su derecho al trabajo

y al buen vivir?, en el cual se pudo analizar los beneficios que tienen los artesanos calificados, la jurisprudencia que los respalda y por medio de los mismos se pudo llegar a una síntesis final en la cual se comprobó que si existe una vulneración al pleno goce de sus derechos laborales que tienen los artesanos calificados por la JNDA.

### 3. Resultados

#### ***Beneficios de los artesanos calificados con sus características y particularidades.***

La actividad que realiza un artesano calificado es aquella que se practica manualmente para de esta manera poder transformar la materia prima en un producto ya elaborado, se encuentra destinada a la producción de bienes y servicios y estas pueden ser mediante la utilización de maquinaria o diversas herramientas, como ejemplo podemos nombrar la actividad de corte y confección en la rama de sastrería, actividad en la cual se van a elaborar prendas de vestir como las camisas, pantalones, faldas, etc., a lo cual va a existir la utilización de maquinaria como las máquinas de coser o las planchas (Estudio Economico de America Latina y el Caribe, 2021) el PIB real del Ecuador se contrajo un 7,8% en el último año, tras haber experimentado un crecimiento igual a cero en 2019. Esta contracción inédita respondió al desplome de la demanda interna-que ya venía disminuyendo en 2019-y, en menor medida, al debilitamiento de la demanda externa, que se tradujo en una baja de las exportaciones de bienes y servicios. Mientras que ciertos productos acuícolas (camarón, la utilización de maquinaria ayuda a elaborar una prenda de vestir como una camisa, solamente es una ayuda para culminar la prenda de vestir ya que para trazar el patrón o cortar la tela se lo hace manualmente. De igual manera en otro ejemplo se puede mencionar la actividad de panadería, en la cual también se va a necesitar de la ayuda de maquinaria como lo son los hornos eléctricos para que se horneen los panes.

Es menester indicar que tanto en la actividad de sastrería como en la de panadería se llega a generar el producto con la ayuda de maquinaria, pero en sí, existe la mano de obra artesanal de cada artesano, en el caso de sastrería para poder coser una camisa deben realizar un patrón con medidas del cliente y en el caso de la panadería se utiliza la mano de obra del artesano al momento en el cual se encuentra preparando la masa de pan, por lo tanto, en cualquiera de los dos ejemplos plasmados se encuentra cumplida la condición de la elaboración de estas actividades para que las mismas sean consideradas actividades artesanales.

De acuerdo con lo estipulado en el Código de Trabajo en su artículo 302 y de igual manera el artículo 16 de la Ley de Defensa del Artesano, en donde indica que los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano no están sujetos a las obligaciones que se encuentran impuestas a los empleadores del mismo Código de Trabajo. Sin embargo, cabe recalcar que, si deben cumplir con respecto a sus operarios sobre los salarios básicos, remuneraciones, vacaciones, despido intempestivo (Sarabia et al., 2020). Los artesanos que son calificados por la JNDA cuentan con los siguientes beneficios, como el de no entregar los décimos tanto tercero como cuarto, de la misma manera los fondos de reserva, en lo cual se explicará a continuación.

### ***Derecho a la décima tercera remuneración y Décima cuarta remuneración***

Beneficio a la décima tercera remuneración se genera cuando todos los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores le paguen mensualmente el proporcional a la doceava parte de las remuneraciones que este percibió durante el año o también por medio de un acuerdo con su empleador se puede llegar a un acuerdo en el cual se reciba dicha remuneración de manera acumulada, como se lo puede observar en el siguiente párrafo sobre el porqué, para que y cuando fue instaurada este beneficio para cada uno de los trabajadores, quienes se encuentran bajo el mando de sus empleadores (Molina et al., 2022).

El beneficio de la décima tercera remuneración fue instaurada el veinte y seis de noviembre del año 1962, esta remuneración fue instaurada a favor de todos los trabajadores, asimismo esta es considerada como una gratificación la cual debe pagarse en todo el país hasta el veinte y cuatro de diciembre de cada año, debido a que esta remuneración sirve de ayuda a los múltiples gastos de tipo social que adquieren las familias, además esta remuneración se debe cancelar en efectivo, como se indicó con anterioridad esta cancelación se la puede realizar también de forma mensual (Villacis, 2022).

El derecho a la décima cuarta remuneración se genera cuando los trabajadores van a percibir un salario básico unificado extra (varía cada año), sin menoscabo de todas las remuneraciones a las cuales tienen derecho a percibir por derecho y esta remuneración va a ser equivalente a la doceava parte de una remuneración básica para los trabajadores en general.

### ***Fondo de reserva***

El fondo de reserva según el Código de Trabajo en el artículo 196 manifiesta que todo trabajador quien prestare sus servicios por más de un año va a tener el derecho a que el empleador le abone una suma de un mes de sueldo por cada año completo después al primer año prestado sus servicios. Sin embargo, este beneficio social no recibe los operarios y aprendices de los maestros de taller, quienes están debidamente calificados por la JNDA, por el simple hecho que se le está enseñando el arte de la artesanía en cualquier rama de especialidad a la que se dedique cada maestro de taller. En definitiva, las exoneraciones consagradas en el Código del Trabajo con relación a los maestros de talleres artesanales son y debe ser exclusivamente para los pequeños talleres artesanales protegidos por la Ley de Defensa del Artesano (Lozada, 2021).

### ***Beneficios Tributarios de los artesanos calificados***

En el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 188 del mismo cuerpo legal nos indica sobre la tarifa 0% de IVA para los artesanos, fundamentando que estos deben encontrarse debidamente calificados por el Ministerio de Producción, Comer-

cio Exterior, Inversiones y Pesca; o la Junta Nacional de Defensa del Artesano como organismos públicos competentes, ya sea en la venta de los bienes o a su vez en la prestación de los servicios que han sido proporcionados por ellos, por sus talleres y operarios, van a emitir sus comprobantes de venta con la tarifa cero (0%) del Impuesto al Valor Agregado (Estudio Economico de America Latina y el Caribe, 2021)el PIB real del Ecuador se contrajo un 7,8% en el último año, tras haber experimentado un crecimiento igual a cero en 2019. Esta contracción inédita respondió al desplome de la demanda interna-que ya venía disminuyendo en 2019-y, en menor medida, al debilitamiento de la demanda externa, que se tradujo en una baja de las exportaciones de bienes y servicios. Mientras que ciertos productos acuícolas (camarón.

El SRI, (2015), en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno reconoce únicamente a los artesanos calificados por la JNDA como beneficiarios en los productos y servicios que ofrecen y estos están gravados con IVA 0%, es decir que todos los bienes que han sido vendidos o todas las prestaciones de servicios que han sido prestados por los artesanos calificados están gravados con tarifa 0% de IVA, pero, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Debe mantener su calificación actualizada por la JNDA
2. Poseer actualizada la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes
3. No exceder el monto de los activos que son permitidos por la Ley de Defensa del Artesano.
4. Prestar únicamente los servicios que consta en la calificación de la JNDA
5. Vender únicamente los bienes de su propia elaboración en los cuales consta en su calificación emitida por la JNDA
6. Emitir los comprobantes de venta autorizados y a su vez deben cumplir con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.
7. Deben exigir a los proveedores todas las facturas que les emiten y a su vez archivarlas de acuerdo con lo que lo determina el SRI.
8. Se debe llevar un registro de ingresos y gastos, es decir una contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno.
9. Deben presentar semestralmente su declaración del Impuesto al Valor Agregado y anualmente la declaración al Impuesto a la renta (Sandoval, 2016).

Es muy importante tener en cuenta que en el caso en el cual exista un incumplimiento a cualquiera de estas condiciones previstas, lo que va a suceder es que el artesano calificado va a tener que gravar sus bienes o la prestación de servicios con tarifa 12% de IVA, mas no con la tarifa 0% IVA, y demás sanciones que se encuentran establecidas en la Ley de Régimen Tributario, estos son solamente algunos de los beneficios más relevantes de los cuales tienen los artesanos que son calificados por la JNDA (SRI, 2015).

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Defensa del Artesano se denomina cuáles son los deberes y atribuciones de la Junta Nacional de Defensa del Artesano:

1. Cumplir con todas las leyes que velen el desarrollo de la artesanía y la defensa de los artesanos.
2. De acuerdo con las Juntas Provinciales de Defensa del Artesano, formular reglamentos para la agremiación de varias ramas artesanales, reglamentos que se aprobaran por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.
3. Efectuar todas las acciones necesarias para que las entidades financieras tanto públicas como privadas del país generen líneas de crédito para el fomento y a su vez el desarrollo de la actividad artesanal.
4. La JNDA conjuntamente con el Gobierno Nacional y todos los organismos seccionales deben promover la creación de espacios, parques artesanales para que se puedan dar la comercialización de los productos artesanales.
5. Coordinar con las juntas provinciales, la organización de ferias y exposiciones artesanales para incrementar la comercialización de sus productos en el mercado interno y externo.
6. Elaborar proyectos de reglamentos para la expedición de títulos de maestros artesanos en sus distintos niveles y modalidades y pedir aprobación de los Ministerios de Educación y Cultura y del Trabajo y Recursos Humanos.
7. Organizar establecimientos de enseñanza artesanal y establecer convenios con las universidades, escuelas politécnicas y demás organismos tanto nacionales e internacionales para de esta manera realizar cursos, los cuales serán especializados en las diversas ramas artesanales, para que desarrollen una buena administración de sus talleres, debe estar bajo la supervisión de los Ministerios de Educación, Cultura, Trabajo y los Recursos Humanos.
8. Deben ayudar y estimular a las organizaciones clasistas de artesanos supervisando especialmente lo relacionado al cumplimiento del límite de inversión asignado por esta Ley para el taller artesanal.

### ***Vulneración laboral y el derecho al trabajo de los artesanos***

Según el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador CRE, cita que el trabajo no es más que un deber social, sino que también es un derecho económico, formando parte de una fuente en la cual les permite realizarse de manera personal y así mismo en la parte económica a todas las personas, es por eso que el Estado garantiza a las personas trabajadoras un pleno y completo respeto a su dignidad, con una vida digna, y con remuneraciones justas de acuerdo a las actividades libres y voluntarias que cada una de las personas realicen (Comisión de Legislación y Codificación, 2019).

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos ya que toda persona tiene derecho al mismo para poder vivir con dignidad, ya que todas las personas que laboran forman la base para la realización de otros derechos humanos y de igual manera para una vida digna, lo más importante de este derecho es que incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo que sea escogido de manera libre y acorde a las actividades que desarrolla cada persona, es por tal razón que sobre este derecho los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional para las personas y a tomar medidas apropiadas para poder crear un entorno de empleos productivos (López & Campos, 2020).

De acuerdo con el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos DUDR reconoce el derecho al trabajo y a la sindicación, en el cual toda persona tiene el derecho a trabajar y poder vivir con dignidad, y este derecho al trabajo es esencial para la realización de los derechos humanos y completamente inseparable e inherente a la dignidad humana. Además, toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo es decir a lo que mejor se desarrollen sus actividades laborales, mas no ser obligados a trabajar en algo en lo cual no afloren sus habilidades (Santillán et al., 2019).

Una vez plasmado lo que es el derecho al trabajo en las diferentes jurisprudencias y doctrina, en los cuales manifiestan que toda persona tiene derecho a salir adelante, escogiendo libremente como mejor desarrollen sus actividades, siendo inherente al ser humano ya que sirve para la realización sus derechos humanos y de igual manera para obtener una vida digna. Sin embargo, en el presente proyecto de investigación, no se respeta como tal el fin del derecho al trabajo, por lo que, en las continuas reformas al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales, mismo que ha sido elaborado por la JNDA, en la cual se ha venido limitando el completo desarrollo de las actividades que realizan los artesanos calificados.

Por ejemplo, un artesano que antes era calificado en la rama de belleza en donde se podía realizar manicure, pedicure, maquillaje, peluquería, etc., pero podemos observar que en la actualidad solamente se le entrega la calificación artesanal como pedicurista, es decir solo en una especialidad de la rama completa a la que pertenecía antes, limitándoles así a desarrollar todo lo que antes realizaba de manera conjunta en la rama de belleza, de tal forma que se vulnera su derecho como artesano calificado, en donde solamente debe desarrollar dicha actividad para poder declarar la actividad con tarifa 0% pero si se quiere realizar otra actividad como maquillaje o peluquería, a esta actividad se la debería facturar con el 12% de IVA, pasando a ser así una persona natural por el hecho que su rama artesanal no se encuentra registrada en el SRI.

Se desencadena otro problema para el artesano calificado al existir esta reforma, ya que si solamente se encuentra calificada como maestra de taller y solo saca la calificación artesanal en pedicure y la maestra de taller contratare a un aprendiz que sea pedicurista, lo que va a pasar es que perderá sus beneficios artesanales y tendrá que cancelar a la aprendiz los fondos de reserva, décimos y utilidades, porque necesariamente tiene que contratar a un artesano que sea de la misma rama artesanal, mas no de otra rama artesanal. En este pequeño ejemplo plasmado se evidencia claramente una inestabilidad laboral, porque en cada rama se han realizado subdivisiones de actividades, no se consideran de manera conjunta, y momento de registrar su rama artesanal en el SRI, no consta como una rama general, sino como rama dividida.

A priori que la Junta Nacional de Defensa del Artesano JNDA estableció que todos los beneficios que se les otorgó a los artesanos calificados, han sido adquiridos mediante constantes luchas, para que en las reformas al Reforma del Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales, se les encuentre perjudicando en la limitante a su desarrollo laboral, ya que con esta nueva reforma, lo que está haciendo la JNDA es no seguir progresando en generar nuevos beneficios para los artesanos calificados, si no, lo que hace es retroceder perjudicándoles al realizar solo una actividad de la rama artesanal y ya no de manera conjunta como lo era antes.

Tratando de entenderle a la Junta Nacional de Defensa del Artesano JNDA, lo que quiere es lograr la especialización de las ramas artesanales, pero lo que no se detiene a pensar minuciosamente, es que, con esto, les está limitando su derecho a desarrollar todas las actividades que contempla la rama artesanal, generando como consecuencia una grave pérdida económica, no solamente a los artesanos calificados si no también pérdidas económicas para la sociedad, porque existe una baja a los ingresos a cada uno de los artesanos calificados que normalmente percibían antes de las reformas.

Es evidente el daño a los supuestos beneficios que emite la JNDA a los artesanos calificados, porque para poder generar más ingresos y solventar sus gastos, realizan otra actividad de la rama como lo realizaban antes de la reforma, he aquí se genera un problema ya que van a tener que cancelar los décimos tanto tercero como cuarto, conjuntamente con los fondos de reserva, es por tal motivo, que al final no resultaría un grupo beneficiado sino más bien pasaría a ser un grupo perjudicado por un mal análisis en cuanto a la reforma de al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales.

Al existir estas reformas, lo que genera en la actividad laboral que tienen los artesanos calificados es el disminuir los puestos de trabajo artesanales a los aprendices y operarios, debido a que los maestros de taller no van a contratar nuevo personal debido a que deberán cancelar la décima tercera y décima cuarta remuneración, de igual manera los fondos de reserva, ya que al limitarles a desarrollar solamente una rama artesanal ya no se generarán los mismos ingresos a los que los artesanos calificados realizaban antes de las reformas, en el cual si tenían la posibilidad de contratar más personal especializado en las diferentes ramas artesanales pertenecientes a la actividad general.

Es el caso de los productos de artículos de vidrio en donde se realizaban la vidriería, moldeado, etc., claramente es evidente que al realizar varias actividades dentro de esta actividad artesanal generan más ingresos económicos, mismos ingresos que servían para cancelarle a los aprendices y operarios, sin embargo, con las reformas al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales ya no van a poder generar los mismos puestos de trabajo, por lo tanto se ve la limitante al derecho laboral de los artesanos que aún no son maestros de taller.

#### **4. Discusión**

Del estudio realizado hemos evidenciado que efectivamente el Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales, se ha convertido en nada más que en un cuerpo legal, el cual violenta el derecho al trabajo de los maestros de taller mismos que son calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano JNDA y los que se encuentran debidamente registrados en el Ministerio de Trabajo, es por tal motivo que para ser un poco más claros con los resultados procedemos a presentar el siguiente ejemplo: en donde los artesanos que se dedicaban a la producción de textiles como la tejeduría de alfombras, bayetas, casimires, chalinas, tapices, etc.

En la actualidad ya no pueden dedicarse a todas y cada una de estas ramas si no que con estas reformas al reglamento antes mencionado, lo que hace es limitar a que el artesano escoja solamente una rama artesanal porque si escoge más de una rama pierde todos los beneficios que han sido adquiridos con el pasar del tiempo, como en vez de tarifar el 0% pasaría a tarifar normal con el 12%, por lo tanto se evidencia una completa vulneración al derecho al trabajo ya que prácticamente se le está casi que obligando a un artesano calificado a laborar en una sola especialidad, lo que económicamente es terriblemente perjudicial.

Este no es un trabajo que ha sido discutido en el ámbito académico, más bien ha sido una lucha clasista de los artesanos calificados en la Republica del Ecuador. Somos nosotros quienes elevamos esta discusión al nivel académico a través de este artículo científico.

## 5. Conclusiones

Una vez desarrollado el proyecto de investigación basado en la clasificación de las ramas artesanales y su compleja aplicación en la realidad ecuatoriana, conforme lo dispuesto por la JNDA, lo cual perjudica el derecho de los artesanos al trabajo, se pudo determinar que efectivamente si existe una limitación laboral hacia los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, por el hecho que al momento de sub dividir las ramas artesanales, les está limitando su derecho a desarrollar todas las actividades que contempla tal o cual rama artesanal, generando como consecuencia un perjuicio a la economía y a los beneficios legales que tienen por ser artesanos calificados.

Por tal razón que con el apoyo de la poquísima fomentación científica se ha podido evidenciar que, si se cumple con el objetivo de la investigación, porque en base a todo el desarrollo del artículo y por medio de ejemplos se ha podido observar que existe una vulneración al derecho al trabajo de los artesanos calificados por las reformas al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales. En el momento que la JNDA, realiza una subdivisión de las actividades artesanales solo lo realizan cumpliendo un mero trámite de sus actividades laborales como institución pública, sin percatarse que con ello generan un gran perjuicio para el grupo de artesanos calificados, a sabiendas que ellos también son parte del porcentaje de los que generan una sostenibilidad económica y laboral en la sociedad.

Es claro y evidente el daño que genera la JNDA a los artesanos calificados en cuanto a su economía y beneficios legales, por lo que deberían realizar una nueva reforma al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de los trabajadores artesanales para que se desarrolle la actividad artesanal en base al conjunto de las ramas artesanales correspondientes a como era hacía unos años atrás, es decir que se pueda trabajar en todas las divisiones de las ramas artesanales mas no solo en una, o a su vez que la JNDA, permita el poder obtener más calificaciones artesanales en cuanto a esa rama para las diferentes ramas artesanales. Por ejemplo, la calificación artesanal del artesano de Corte, Confección y Bordado podría llamarse de hoy en adelante Confeccionista de Prendas de Vestir, de esta forma no se le limita a desarrollarse en su actividad laboral.

Los funcionarios públicos de la JNDA, deben cumplir con su trabajo y analizar detenidamente sobre las ramas artesanales ya que al no analizar correctamente sobre las reformas que harán, va a terminar perjudicado aún más a los artesanos calificados como ya lo están ahora.

## Referencias

- Alvarado, A., Carrera, B., Pilalao, W., & Carrera, D. (2022). Eficacia comparativa de tres técnicas de propagación asexual en viveros para tres Bambusáceas. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 6(46), 23–34. <https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol6iss46.2022pp23-34>
- Comisión de Legislación y Codificación. (2019). Código Civil de la República del Ecuador.
- Estudio Economico de America Latina y el Caribe. (2021). *Estudio Economico de Ecuador*. 2020. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47192/68/EE2021\\_Ecuador\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47192/68/EE2021_Ecuador_es.pdf)
- Fuentes, P. (2022). Diálogos entre arte y artesanía: poniendo en relieve definiciones, distancias y su proyección al ámbito educativo mediante la educación artística. *Revista de Estudios En Sociedad, Artes y Gestión Cultural*, 22(12), 7–38.
- Gamonal, S. (2022). Utopia , Dystopia and Labor Law. *Latin American Legal Studies*, 10(2), 138–182. <https://doi.org/10.15691/0719-9112Vol10n2a4>
- Jaramillo, H. (2010). Visión Panorámica de la Artesanía Textil. *Revista Sarance*, 4(26), 29–54.
- López, L., & Campos, Y. (2020). Prevalencia de trastornos musculoesqueléticos y posturas forzadas en artesanos del calzado en Ambato-Ecuador. *Revista Cuatrimestral "Conecta Libertad"*, 4(3), 43–51. <http://revistaitsl.itslibertad.edu.ec/index.php/ITSL/article/view/175>
- Lozada, S. (2021). La marca país 'Ecuador ama la vida' como estrategia de marca y su vinculación con el desarrollo productivo del sector artesanal en la provincia de Azuay. *Cuadernos Latinoamericanos de Administración*, 2(5), 79–87.
- Lucas, M., & Chancay, C. (2022). Estrategia metodológica para fomentar la comprensión lectora en los estudiantes de educación general básica. *Revista EDUCARE*, 26(2), 1–22. <https://doi.org/10.46498/reduipb.v26iextraordinario.1666>
- Molina, M., Romero, A., & Carrera, P. (2022). Modelo de coaching para el desarrollo empresarial. *Cienciamatria*, 8(15), 128–144. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i15.827>
- Sandoval, Á. (2016). *Mejora del desempeño ambiental (ISO 14001), calidad (ISO9001) y seguridad y salud (ISO 45001)*.
- Santillán, M., Jaramillo, V., Torres, J., Fernández María, & Ormaza Maricela. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones. *Visión Empresarial*, 7(9), 41–50.
- Sarabia, A., Sánchez, J., & González, J. (2020). Retos y tendencias del sector cerámico artesanal de Cúcuta y su área metropolitana. *Revista Respuestas*, 25(1), 67–79.
- SRI, S. de rentas internas. (2015). *Mi guía Tributaria: Impuesto al Valor Agregado (IVA)*. 44. <https://economipedia.com/definiciones/impuesto-al-valor-anadido.html>

Villacis, J. (2022). El principio de irrenunciable de derechos laborales frente a los derechos de utilidades. In *Universidad Regional Autónoma de los Andes* (Issue 85). <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

Villalobos, L. (2019). Enfoques y diseños de investigación social: cuantitativos, cualitativos y mixtos. *Educación Superior*, 18(27), 96–99.

## AUTORES

**Ibet Castro Reino.** Sus estudios académicos superiores los efectuó en la Universidad Católica de Cuenca. Actualmente estudiante investigadora de la Universidad Católica de Cuenca previo a la obtención del título de abogada.

**Fausto Barrera.** Candidato a PhD en la Universidad del Zulia. Magister en Derecho Tributario por la Universidad ECOTEC.

## DECLARACIÓN

### Conflicto de intereses

Los autores Ibet Castro y Fausto Barrera Bravo declaran que no existe conflicto de interés posible.

### Financiamiento

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo

### Agradecimientos

Agradecimiento al director de este proyecto de investigación, Dr. Fausto Barrea.

### Nota

El presente artículo no se desprende de ningún trabajo anterior, tesis o proyecto.